



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2025-MPS/CM.

Sechura, 24 de Octubre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 020-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, se trató como punto de Agenda (orden del día), el Informe Legal N° 1097-2025-MPS/OGAJ, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; se analizó y debatió, la **PRÓRROGA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPS “PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA - 2025”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura es un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 4 del artículo 195° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los principios de legalidad y reserva de Ley, al prescribir que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley".

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el inciso 8, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de **Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme ley**, y el artículo 40° de la misma ley, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece **NORMAS MUNICIPALES**. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna. Los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la presente Ley, mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones

(02) ... Acuerdo de Concejo N° 120-2025-MPS/CM

administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17° numeral 17.1 literal a) señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro del respectivo ámbito territorial.

Que, mediante Informe N° 1371-2025-MPS-GDTI-STTV, de fecha 16 de octubre de 2025, la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informe para solicitud de ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MPS; indicando que, la referida ha resultado ser una herramienta eficaz, generando un notorio incremento en la recaudación de ingresos por multas de tránsito; siendo así, la ampliación del plazo es técnica y operativamente viable y resulta beneficiosa para los intereses económicos y sociales de la Municipalidad Provincial de Sechura; en vista de ello, tenemos que el plazo de vigencia, establecido hasta el 31 de octubre de 2025, es insuficiente para alcanzar el máximo potencial de saneamiento de la cartera morosa; por ello, se propone como fecha de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MPS, hasta el 30 de diciembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 3266-2025-MPS-GDTI, de fecha 17 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal, la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MPS; señalando que, con el objetivo de optimizar la recaudación y permitir que más deudores se beneficien con la reducción de las deudas, se propone la ampliación del plazo de vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025.

Que, con Proveído de fecha 17 de octubre de 2025, adherido al Informe N° 3266-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 1097-2025-MPS/OGAJ, de fecha 23 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye que: Resulta PROCEDENTE la aprobación de la PRÓRROGA de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MPS, de fecha 15 de agosto de 2025, que aprueba el "PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA - 2025", con nueva fecha hasta el 30 de diciembre de 2025, cuyo objeto es establecer beneficios de reducción en el pago de deudas administrativas, intereses moratorios y costas procesales, derivadas de la imposición de infracciones al Reglamento de tránsito y transporte en la Jurisdicción de la Provincia de Sechura, y posterior a ello se derive los actuados al Pleno del Concejo para su ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN a través de la Ordenanza Municipal.

Que, con Proveído de fecha 23 de octubre de 2025, adherido al Informe Legal N° 1097-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para agendar en la próxima Sesión de Concejo; a su vez, mediante Proveído con Registro Número 2107, de la misma fecha, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria N° 20-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, se puso a consideración la documentación de vistos, la misma que fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal como punto de Agenda (Orden del Día), quienes en votación de los asistentes por UNANIMIDAD, aprobaron la PRÓRROGA de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MPS, de fecha 15 de agosto de 2025, que aprueba el "PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA - 2025", con nueva fecha hasta el 30 de diciembre de 2025.





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 120-2025-MPS/CM

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **PRÓRROGA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPS "PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA - 2025"**, la misma que tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025, a fin de establecer beneficios de reducción en el pago de deudas administrativas, intereses moratorios y costas procesales, derivadas de la imposición de infracciones al Reglamento de tránsito y transporte en la Jurisdicción de la Provincia de Sechura, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad, realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de información realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/AIc.
JAQP/OGACGD